FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 04

BOGOTÁ, mes de Mayo de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 239
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	NO. DE CONTRATO 239 Fecha de suscripción: 24-01-2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101066762 Aseguradora: Seguros del Estado S.A Fecha oficio aprobación: 24 de enero de 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 24822 Fecha expedición: 02 DE FEBRERO de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: **A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS YCONTABLES,** Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 36.300.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Katherine Liseth Silva Segrera Identificación: 57.466.187 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia: Carrera 52 No. 14-40 Bogotá Teléfono de contacto: 3003766238 E-mail de contacto: Katherinesilvasegrera@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: OSCAR JAVIER TUNARROSA VELANDIA Cargo: OFICIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Resolución de nombramiento No. 239 DE 20 DE ENERO DE 2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA DEL CENTRO DE DOCTRINA, ASESORANDO JURÍDICAMENTE EL TRÁMITE DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA, ACCIONES DE TUTELA, INCIDENTES DE DESACATO, INFORMES, QUEJAS Y DEMÁS SOLICITUDES.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. proyectar las respuestas los requerimientos judiciales y derechos de petición que alleguen al centro de doctrina vigente. 2. responder las acciones de tutela que se pudieran presenta en el centro de doctrina del ejército. 3. asesorar en el trámite de las investigaciones disciplinarias, administrativas y/o penales que se adelanten en el cedoe. 4. elaborar de forma mensual los plazos ordenados en el igpa de la unidad. asesorar en materia de ddhh y dih para la generación de la doctrina de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Asesorar en la especialidad profesional. 6. asistir a los eventos donde lo requiera el centro de doctrina del ejército nacional para el

CEDOC

acompañamiento y seguimiento a las iniciativas, proyectos y actividades en desarrollo; teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, cargo y nivel de desempeño.
7. las demás funciones asignadas por el oficial asesor jurídico del centro de doctrina.
8. asistir a las reuniones que se establezcan por el director del centro de doctrina del ejército o quien haga sus veces.
9. asistir a los eventos (seminarios, talleres, lanzamientos, entre otros) programados por el centro de doctrina del ejército.
10. proveerse por si mismo el material y medios necesarios para desarrollar las funciones del contrato, cumpliendo con las medidas de seguridad en el manejo de la información.
11. por la clasificación de reserva de la información, alineación y consistencia que demanda la doctrina, el servicio debe ser prestado en las instalaciones del cedoe.
cumplir con la elaboración y proyección de requerimientos que sean designados por el director del cedoe o quien haga sus veces.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.
8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.
9. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y

CEDOC

configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.
10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013.
14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.
16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

s

Obligación No. 1: Obligación No. 1 Proyectar las respuestas, los requerimientos judiciales y derechos de petición que alleguen al Centro de Educación

NO. 1	TIPO DE DOCUMENTO	No de radicado	Asunto
1	REQUERIMIEMTO DE JUSTICIA	20223940008644061	REMISIÓN POR COMPETENCIA

CEDOC

CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2022394000864061**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEDOE-1.9

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Señor Mayor General
RAUL HERNANDO FLOREZ CUERVO
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas
Carrera 40 No. 20C-01 Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión por competencia Acción de Reparación Directa
Expediente 11001-33-36-033-2020-002358-00
Demandante: Erika Disley Delgado y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

De manera respetuosa, por medio de la presente, me permito enviar al señor Mayor General Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, oficio del asunto, en el cual, el Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, requiere una serie de información relacionada con las Directivas 0070 de 2009, 0054 de 2012 y 0098 de 2015, referentes al funcionamiento, conformación y reentrenamiento de los equipos EXDE.

Lo anterior, por considerarlo de su competencia, en virtud de lo reglado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo cual se solicita a mi General, ordenar a quien corresponda dar repuesta directa al Juzgado 33 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en lo referente al literal a)

Atentamente,

Coronel CARLOS ALFREDO CASTRO PINZÓN
Director Centro de Doctrina del Ejército

NO. 1	TIPO DE DOCUMENTO	No de radicado	Asunto
2	CONTESTACIÓN PQR	2022394000865201	REMISIÓN POR COMPETENCIA

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2022394000865201**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEDOE-1.10

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Señor Teniente Coronel
GERSON YOHANNY RINCÓN MORANTES
Jefe del Centro Nacional Contra AEI y Minas
Carrera 46 No. 20 C-01, Cantón Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión por competencia PQR 729247

Cordial saludo, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe del Centro Nacional Contra AEI y Minas, oficio del asunto, recibido en este centro el 20 de abril hogaño, en el cual, el señor peticionario Germán Alfonso Rojas Sánchez, requiere una serie de información relacionada con protocolos y/o dispositivos de seguridad establecidos por el Comando General de Ejército Nacional y protocolos militares aplicables para la conformación, entrenamiento, funciones y responsabilidades de los denominados grupos EXDE.

Lo anterior, en virtud de lo reglado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por considerarlo de su competencia, por lo cual se solicita dar respuesta directa al peticionario

Atentamente,

Coronel CARLOS ALFREDO CASTRO PINZÓN
Director Centro de Doctrina del Ejército

Anexo copia de la petición en (1) folio
Elaboró: PS. Katherine Silva Revisó CT. Johana Rodríguez

NO. 1	TIPO DE DOCUMENTO	No de radicado	Asunto
3	CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO	2022394000864471	RESPUESTA A J.33 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRO DE DOCTRINA DEL EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número
Radicado N° **2022394000864471**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEDOE-1.9

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022

Señora
LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez Treinta y Tres Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá
Carrera 57 No. 43-91
Bogotá, D.C.

Asunto: Acción de Reparación Directa
Expediente 11001-33-36-033-2020-002358-00
Demandante: Erika Disley Delgado y Otros
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional.

Cordial saludo, en atención al auto de fecha treinta (30) de marzo, emitido dentro del proceso de la referencia, a través del cual, ese despacho requiere una serie de documentos, me permito informar:

I. Respecto a la documentación requerida, es pertinente señalar que la misma, posee niveles de clasificación de reserva, por lo tanto, la misma requiere un manejo especial al ser suministrada, en tal sentido se toma como referencia los fundamentos jurídicos a los que el personal militar se compromete, dentro del marco constitucional y legal, el cual ampara la reserva legal de la información protegida por el Ejército Nacional, para garantizar el cumplimiento de su misión constitucional y la seguridad nacional, por lo que es importante tener en cuenta la normatividad vigente emanada por el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales para el caso de los decretos, y por el Congreso de la República en relación con las leyes; que guardan estrecha relación con el tema, así:

Constitución Política de Colombia. Art. 6 "Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los

11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, Katherine Liseth Silva Segrera y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOCE ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de Mayo de 2022.

Katherine Liseth Silva Segrera
CC. 57466187 Expedida en Santa Marta
CONTRATISTA

CEDOCE